

Al trabajador se le darán facilidades para visita médica especializada para la fecundación asistida en un centro de la Seguridad Social o acogido a convenio con la misma.

Artículo 20º.- Adhesión al Orecla: Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), siempre que el conflicto se origine en el ámbito del Convenio Colectivo.

Artículo 21º.- Salud y Prevención de Riesgos Laborales: La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, desarrollará lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, elaborando el Reglamento de funcionamiento y la creación del Comité de Seguridad Salud.

#### CAPÍTULO CUARTO -POLÍTICA SOCIAL

Artículo 22º.-Derechos sindicales : El Delegado de Personal dispondrá de quince horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

A la Representación Sindical del Personal, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización a que pertenece, disfrutará de permiso sindical y podrá computarse por períodos trimestrales.

Tablones de anuncios: Los trabajadores dispondrán de un Tablón de anuncios para que le sea expuesta todo tipo de información sindical. Así mismo, la empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

#### CAPÍTULO QUINTO-INDEMNIZACIONES

Artículo 23º.-Extinción de contratos por despido: Con carácter previo a que la empresa comunique por escrito el despido de su empleado, deberá notificarse con la suficiente antelación el contenido de la citada carta a la representación legal de los trabajadores en la empresa, con la finalidad de que ésta pueda informales, emitir informes, requerir justificación y negociar otras alternativas posibles.

#### CAPÍTULO SEXTO-CLAÚSULAS DE GARANTÍA

Artículo 24º.- Cláusula de Garantía I: Ningún trabajador/a vinculado a este Convenio podrá recibir un Salario inferior al establecido, una vez superado el período de prueba, nunca superior este a tres meses, salvo para los contratos de formación y practicas que se abonará el 75,80% conforme a las disposiciones legales reguladoras de esta materia.

Los trabajadores/as de este Convenio con contrato a tiempo Parcial no podrán realizar horas extraordinarias en ninguna circunstancia.

Se podrán realizar contratos de aprendizaje según determine la legislación y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 25º.- Cláusula de Garantía II: Los trabajadores/as afectados por presente Convenio podrán acogerse a uno de ámbito estatal u Ordenanza laboral si las mejoras de ésta o aquél fueran superior en cómputo anual.

Artículo 26º.- Conciliación de la Vida Familiar: Con motivo del la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores/as será de aplicación la ley 39/1999 de 5 de noviembre u otra norma que la modifique o la sustituya.

08/5184

#### 7.4 PARTICULARES

##### PARTICULAR

*Notificación de inscripción del exceso de cabida de finca en San Vicente de la Barquera.*

Don Nadal Pieras Gelabert, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera, y despacho en la calle Mercado, numero 11, 2º-edificio Rocío,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue acta de notoriedad instada por la entidad mercantil denominada «Seguridad de Inversiones y Gestión G3, S. L.» para la

inscripción del exceso de cabida correspondiente a la superficie real del suelo de "ciento setenta y dos metros cuadrados" (ochenta y seis metros cuadrados el edificio señalado con el número 5, y otros ochenta y seis metros cuadrados el edificio número 6), de una finca sita en SAN VICENTE DE LA BARQUERA, avenida de Antonio Garely números 5 y 6 de gobierno, y que linda al Norte, con avenida del Generalísimo, al Sur, con avenida de Antonio Garely; al Este, con la comunidad de propietarios Antonio Garely numero 7; y al Oeste, con la Comunidad de Propietarios Antonio Garely numero 4. Dicha finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 75 de San Vicente, folio 159, finca 3.351, y tiene las referencias catastrales números 6847013UP8064N0001RT, 6847013UP8064N0002TY, 6847013UP8064N0003YU, 6847013UP8064N0004UI, 6847013UP8064N0005IO, 6847012UP8064N0001KT, 6847012UP8064N0002LY, 6847012UP8064N0003BU, 6847012UP8064N0004ZI, 6847012UP8064N0005XO.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días siguientes al de este anuncio puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 18 de abril de 2008.-Firma ilegible.  
08/5476

#### 7.5 VARIOS

##### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

##### Dirección General de Ganadería

##### Notificación de procedimiento administrativo

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el procedimiento administrativo de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Ref del expediente: PA- COPALCANTABRIA.  
Datos del denunciado: «COPALCANTABRIA, SL»  
Don Román Alquegui Martínez.  
NIF: 13703903-C.

Domicilio: Calle Virgen Niña 2, 2º BI 2ºD, Ampuero (CP 39840) Cantabria.

El día 4 de mayo de 2007 se intentó infructuosamente contactar por diferentes vías con don Román Alquegui Martínez, representante legal de la empresa «COPALCANTABRIA, SL» para comunicarle la realización de una inspección en el citado establecimiento.

Posteriormente, en fecha 22 de agosto de 2007 se intentó efectuar nuevamente inspección al establecimiento, personándose los inspectores de la Unidad Veterinaria de Gama en la dirección de Ampuero arriba indicada, así como en las instalaciones utilizadas por la empresa en las cercanías del polígono industrial de Angustina. Una vez más no fue posible contactar con el interesado, encontrándose el acceso cerrado y no existiendo indicios de actividad en el momento de la visita.

Seguidamente en fecha 20 de septiembre de 2007 con número de RdeS 13.580 el jefe de Servicio de Producción Animal notificaba una nueva visita de inspección por los inspectores de la Unidad Veterinaria de Gama programada para las diez horas del día 10 de octubre de 2007, al objeto de que don Román Alquegui Martínez se personara en las instalaciones que la empresa declaró como unidad de producción de materias primas de origen vegetal, indicando igualmente que su negativa a someterse a dicha inspección daría lugar al procedimiento administrativo correspondiente. Dicha notificación no fue recogida por el interesado.